

EL COLBERTISMO DE FELIPE V Y VALENCIA: LA POLITICA TEXTIL NO SEDERA.

JOSE LUIS HERNANDEZ MARCO

El reinado de Felipe V ha sido estudiado, en la mayoría de los casos, en función del nuevo orden implantado en España tras la Guerra de Sucesión. Tal importancia tuvo ello para la moderna Historia de España que, casi exclusivamente, es lo único dejado a la posteridad historiográfica.

Mas el reinado de Felipe V, evidentemente, no se limitó a ello, y el presente trabajo intenta dar alguna luz sobre otro aspecto, y en particular, sobre la Política Económica del nuevo monarca y sus gobiernos.

No descubriríamos nada si sólo afirmáramos el colbertismo de Felipe V, pero hay que mostrar los resultados prácticos de esta política, de la cual en nuestro país poco más se sabe que su ejecución. Veremos estos resultados en una parcela de la actividad económica del País Valenciano, también injustamente postergada por la "brillantez" (?) de otras actividades a las que se achacan todas las virtudes y desventuras de nuestro País: las sederías y la agricultura.

Efectivamente, la importancia de la industria sedera y de la agricultura del País Valenciano ha oscurecido la de otros sectores productivos. Sin embargo, la economía valenciana estaría falsamente descrita con estos dos grupos. Importantes y amplias zonas del país, desconocían practicamente la industria

sedera, y precisamente en zonas de agricultura no exactamente boyantes. La rica agricultura y las sederías estaban limitadas a parte de las actuales provincias de Valencia y Castellón. Amplias zonas del País caen fuera de esta área, y por ello la injusticia del tópico.

Aparte de otras actividades, como la manufactura del esparto y otras materias primas, originarias de la actual ubicación de la industria del calzado, la industria textil no-sedera, jugaba un importante papel.

A falta de una mejor visión de conjunto, la obra del geógrafo CAVANILLES¹, con todos sus defectos, nos permite clarificar el panorama, aún fuera de nuestros límites cronológicos de Felipe V.

Un vaciado de dicha obra, anotando los núcleos de población que tuvieran una actividad textil lanera o linera lo suficientemente importante para merecer la atención del autor, nos muestra en todo el País Valenciano, 55 poblaciones en el itinerario². De estos 55 pueblos, 15 se dedican a la elaboración de lienzos, tejidos de lino o cáñamo, 24 a los de lana, y los 19 restantes alternan ambas producciones. En estos 55 pueblos, vivían 28.948 vecinos, es decir, aplicando un índice de 4'5, 130.000 personas, más del 10 0/0 de la población total del País. A estos núcleos habrá que añadir los no indicados por CAVANILLES, y en los que conocemos positivamente la existencia de industria textil de este tipo, a saber, Valencia, Castellón de la Plana, Játiva, Elche, Oliva, Benasal, Murviedro y otros lugares cercanos a Valencia.

Si estos núcleos los trasladáramos a un mapa, observaríamos, despreciando algunos, dos concentraciones importantes. Una en la actual provincia de Castellón, en torno a Morella, y saltándonos las de Valencia capital y la del Valle de Cofrentes, una extraordinaria concentración, cuyos límites serían, Enguera y Játiva por el norte y Elda-Monóvar por el sur.

El estadio económico general de estos núcleos, durante el reinado de Felipe V, y con el nivel de nuestros actuales conocimientos, hay que situarlo en las últimas etapas de los que P. LEON denomina "industria estática" y en las primeras afirmaciones de la "industria dinámica" dentro de un proceso de

1 CAVANILLES, A. J.: *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía Agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*. Madrid, 1795-97. Segunda Edición, Zaragoza, 1958, 2 vols.

2 Estos 55 pueblos son, siguiendo el itinerario del autor: Vallibona, Morella, Castellfort, Cinc-torres, Chert, Villafranca, Vistabella, Liria, Jalance, Jarafuel, Teresa de Cofrentes, Zarra, Teresa, Enguera, Buñol, Siete Aguas, Onteniente, Ollería, Benisoda, Aljorj, Adzaneta de Albaida, Canícola, Búfali, Palomar, Albaida, Callosa, Gandía, Cocentaina, La Alcudieta, Alquería de Aznar, Muro, Turballos, Gayanes, Benamer, Alcozer de Planes, Selha, Alfafara, Bocairente, Bañeres, Castalla, Onil, Ibi, Alcoy, Benifailim, Penáguila, Benasau, Ares, Alcoleja, Bebiafer, Beniloba, Lliber, Benitachell, Teulada, Elda y Monóvar.

industrialización³. Este proceso de industrialización se estancaría en gran parte de estos núcleos de los que hablamos. Prácticamente sólo han llegado a la actualidad la región económica alcoyana y la muy cercana de Onteniente-Bocairente. Las razones de este estancamiento aún están fuera de nuestro alcance, no convenciéndonos totalmente las hipótesis de GIRALT, precisamente por su, a nuestro juicio, excesiva dependencia del sector sedero⁴.

Volviendo plenamente a nuestro propósito, esta industria estática laneroliner del País Valenciano, presenta unas características que podríamos resumir añadiendo el término "agremiada". Si bien es cierto que en gran parte de la producción de tejidos de lino y cáñamo estamos ante una industria rural, o ruralizada, en muchos casos de autoconsumo, y que algunas partes del proceso productivo lanero, también se desarrollan fuera de la órbita gremial—aunque en menor o mayor medida controlada por ésta—, los núcleos más importantes caen dentro de los que se entiende como industria agremiada. De esta forma, núcleos como Alcoy, Onteniente, Bocairente, Enguera, Albaida, Játiva, Valencia, Castellón de la Plana, Benasal, Morella, etc., los núcleos más importantes, están dotados de instituciones gremiales, puras o no, que controlan la producción textil.

Por ello, pues, la Política Económica de Felipe V en su vertiente textil no sedera, habrá de verse necesariamente, en el País Valenciano, sobre el mundo corporativo. Efectivamente, la plasmación de dicha Política viene reflejada en las relaciones de los respectivos gremios, por intermedio de la Audiencia de Valencia, con el Consejo de Hacienda y después con la Real Junta de Comercio y de Moneda.

Estas relaciones aunque comenzaron ya en la década de los años veinte, es en los treinta cuando se generalizan y se producen las realizaciones más importantes, correspondiendo indudablemente, a la superación del ambiente de postguerra que imperaba en los Países de la antigua Corona de Aragón⁵.

Las realizaciones prácticas de estos contactos se presentan en dos claras vertientes:

3 LEON, P: *L'industrialisation en France du XVIII^e s. à nos jours*, Premier Conférence International d'Histoire Economique, Stockholm. 1960, p. 166. Esta distinción les resulta muy útil a ARACIL, R y GARCIA, M. en *Els inicis de la industrialització a Alcoi*, "Recerques", 3, Barcelona, Ariel, 1974, pp. 23-46, y en su extraordinaria obra, *Industria lització al País Valencià. El cas d'Alcoi*, Valencia. Eliseu Climent, 1974, en las que sitúan hacia 1735 el comienzo de la "industrialización y apogeo del putting-out-system en la región económica alcoyana".

4 GIRALT, E: "Antecedentes històrics". *L'Estructura Econòmica del País Valencià I*. Valencia. L'Estel, 1970, pp. 23-24.

5 Como confirmación de esto, el movimiento de renovación gremial también comienza en Barcelona por estos años, como indica MOLAS, P: *Los Gremios Barceloneses del Siglo XVIII. La estructura Corporativa ante el comienzo de la Revolución Industrial*. Confederación Española de Cajas de Ahorro. Madrid, 1970, p. 135.

Una es el movimiento generalizado por parte de los gremios de enviar a los organismos centrales proyectos de reforma de ordenanzas corporativas, o formación de nuevas

La otra es la solicitud por los gremios o algunos particulares de diferentes privilegios y concesiones para sus "Fábricas", con el fin de aumentar una producción y calidad ya reconocidas como importantes.

En el primer caso se encuentran, el Gremio de Tejedores de Lino y Caña-mo, el Gremio de Pelayres y el Gremio de Tintoreros en Valencia; el Gremio de Pelayres y Tejedores de Lana de Benasal; el de Pelayres de Morella; el de Tejedores de Lino y Caña-mo de Onteniente; tejedores de lino individuales, pero en acción conjunta, de Murviedro, Santa Coloma, Quart, Quartell, Benifairó, Benicalap y Benavites; el Gremio de Tejedores de Lino de San Felipe; una solicitud de Cinco Gremios de Elche, y finalmente, aunque fuera de nuestro periodo, un Memorial de la Villa de Oliva sobre sus tejedoras de 1763.

En la segunda vertiente están los Fabricantes de Paños de Alcoy; los de Enguera, y cinco años después de morir Felipe V, los de Bocairente y una Fábrica de Tejidos de Lino y Caña-mo de Castellón de la Plana, ambas en 1751

I.— El Gremio de Pelayres de Valencia ve aprobadas por Real Cédula de Felipe V en 1734, unas nuevas Ordenanzas en 100 capítulos para su gobierno y actividad⁶. Estas Ordenanzas son solicitadas por el Gremio para paliar la decadencia en la que se encuentra por "la falta de caudales de sus Maestros" y por "las calamidades de los tiempos". Las Ordenanzas son una actualización pero con el mismo espíritu, de todas las ordenaciones anteriores aprobadas desde 1395 por los reyes, Juan I, Martín I, Felipe II y Felipe III, los que significa la perduración de sus fiestas, gastos, tachas, derechos de matrícula, exigencias a los aspirantes de pureza de sangre y cristiandad, potencial formación de clanes dentro del gremio, rigidez en las técnicas de producción, dominio sobre otros gremios inferiores, y en definitiva todo lo consustancial al montaje corporativo. En 1737, se dará una "Explicación" a estos capítulos que supone la ligera modificación de alguno de ellos, y la aparición de una constante en todas las demás ordenanzas, textiles o no, sobre que la derogación, aprobación o modificación de las ordenanzas aprobadas, dependerá en última instancia del Poder Central.

A finales de 1732, en Junta General forman nuevas Ordenanzas los componentes del Gremio de Tintoreros de Seda y Telas de Valencia. Estas ordenanzas, quizá por la profunda renovación que suponen en el concepto clásico de lo que significa un gremio, dado que éste se lanza a ambiciosos proyectos

6 Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Bailía-Procesos de Intendencia*. Legajo No. 2974.

financieros con el fin de controlar el difícil mercado de importación de sus materias primas, y la tendencia contraria a la época de unificación del gremio en vez de separación o desmembración, tardan un tiempo anormal en ser sancionadas, pues hasta 1737, no se registra la Cédula Real⁷. A pesar de este lapso de tiempo, las modificaciones son pocas, aunque una de ellas atenta al "numerus clausus" gremial sobre el aprendizaje, y la otra incide en la ya comentada constante.

En 1735, se presenta la constitución del Gremio de Pelayres, Tejedores y Tundidores de la Villa de Benasal⁸, por 59 pelayres, 20 tejedores y cuatro tundidores, constitución que es aprobada en 1737, aceptando también el grueso de las ordenanzas formadas, y sólo suavizando algunos textos y añadiendo el Capítulo final sobre reforma de Ordenanzas. La solicitud de los vecinos de Benasal alterna, como motivos para la constitución, los clásicos de mayor perfección en las calidades producidas, y unas consideraciones sobre las causas de la existencia de la industria lanera en la villa. Sobre esto último indican que "(...) atendiendo así mismo que por la cortedad del termino de esta Villa, y poco útil que se logra de las tierras que se cultivan en el termino por ser todas Secano, desde el principio de su población se hayan establecidas en ellas, las fabricas de paños, vayetas, Estameñas y Cordillates(...)", es decir, factor repetido hasta la saciedad como importante, en las modernas teorías sobre la ubicación histórica de la industria textil⁹.

El resto de los lugares de los que hemos señalado su actuación dentro de esta primera vertiente, están relacionados con el mismo problema. Este es, el producido desde 1724, por el Gremio de Tejedores de Lino, Caña-mo y Teleguería de la Ciudad de Valencia, al pretender la aprobación del párrafo que a continuación transcribimos, y que añadieron a las ordenanzas presentadas ese mismo año:

"(...) la facultad de poder visitar todos los telares de dicho Gremio, dentro de dicha Ciudad y su Contribución y así mismo emplear el Privilegio que tiene para

7 A.R.V. *Real Acuerdo*. Libro 27. 1722. Fols. 363 y sigs., y *Real Acuerdo*. Libro 32. 1737. Fols. 779-807.

8 A.R.V. *Real Acuerdo*. Libro 32. 1737. Fols. 837-856.

9 Nos referimos a estudios del tipo de THURSK, J: *Industrie in the Countryside*. Essays in Economic and Social History of Tudor and Stuart England. Cambridge, 1961; KELLENBEZ, H: *Industries rurales en Occident de la fin du Moyen Age au XVIII siècle*, *Annales* 18^e. n^o. 5. 1963; CHAMBERS, J.D.: *The rural domestic industries during the period of transition to the factory system, with special reference to the Midland Counties of England*, "Second International Conference of Economic History", Aix-en-Provence. 1962. Paris. Mouton, 1962; KLIMA, A: *The role of Rural Domestic Industry in Bohemia in the Eighteenth Century*, "The Economic History Review", Second Serie. Volumen. XXVII. No.I. 1974: etc.

que en ninguna Ciudad, Villa o Lugar del Reyno de Valencia ninguna persona puede tener el telar ni ejercer el dicho oficio sin estar examinado de Maestro en dicho Gremio¹⁰.

El Consejo en 1725¹¹ aprueba todas las Ordenanzas presentadas salvo el párrafo de la extensión de su jurisdicción. Pero el Gremio, sin desfallecer, vuelve a presentarla con nuevos argumentos el año siguiente, 1726, argumentos que inciden en la falta de calidad de los tejidos producidos por personas no agremiadas, cuando aquel necesita por pedidos importantes —generalmente militares— e imprevistos, comprar o encargar producción en otros lugares del Reino. Este mismo año el Consejo cede y acepta la extensión “(...) y ampliación de la jurisdicción que tenían (...) a el todo de las Ciudades, Villas y Lugares de ese nuestro Reyno de Valencia”¹².

¿Qué significa esto? Nada menos que el control monopolístico por parte del Gremio valenciano de toda la producción linera y de cáñamo del Reino, en el caso de que pudiera arbitrar un sistema efectivo de control, con la facultad incluida de cerrar y embargar talleres.

Ya hemos indicado la extensión de la industria rural linera del País, y lógicamente, algunos de estos núcleos, junto con otros mejor organizados en gremios, intentan una contraofensiva contra esta importante decisión.

El comienzo lo marca el Gremio de Tejedores de Lino y Cáñamo de Onteniente, en 1728 y 1731, con escaso éxito, al limitarse a pedir certificaciones de las Ordenanzas del Gremio de Valencia anteriores a 1726¹³, para impedir el que les vuelvan a derribar los talleres.

Otra acción legal contra la disposición mencionada, también en 1728, interpuesta por “diferentes Tegedores particulares de Lino y Cáñamo de aquel Reyno, y Gabriel Pechero su procurador sobre extensión y observancia de un Privilegio expedido a favor de dicho Gremio”, produce un largo pleito cuya vista definitiva se produce en 1732. Son 40 tejedores de Murviedro, Santa Coloma, Quart, Quartell, Benifairo, Benicalap y Benavites que argumentan en contra del monopolio de precios de venta, y sobre todo en contra de las elevadísimas sumas que obtendría el Gremio valenciano si todos los tejedores del Reino, que cifran en más de cuatro mil, tuvieran que pagar las tasas de examen. La sentencia significa una pérdida parcial del Gremio, al ser rebajadas las tasas de examen y las propinas¹⁴.

En el mismo sentido y produciendo interesantes solidaridades

10 A.R.V. *Real Acuerdo*. Libro 19. 1724. Fols. 147-151

11 *Ibid.*, Libro 20. 1725. Fols. 352-380.

12 *Ibid.* Libro 21. 1726. Fols. 329-360.

13 *Ibid.* Libro 26. 1731. Fols. 417-469.

14 *Ibid.* Libro 27. 1732. Fols. 269-289.

intergremiales en varios pueblos se producen las protestas y acciones en San Felipe¹⁵, Morella¹⁶ y Elche¹⁷.

Muy posterior, pero muy ilustrativo y confirmativo de la dispersión rural de la industria linera valenciana es el “Memorial de la Villa de Oliva a la Real Junta General de Comercio” en 1763, que a la vez demuestra la larga perduración del privilegio al Gremio Valenciano. No nos resistimos a transcribir unos párrafos de este Memorial, párrafos que creemos pueden hacerse extensivos a todo el País Valenciano por esas fechas:

“(…) Las Personas que en esta Villa con felicidad, comodidad i a poca costa, quieren tener una tela de cáñamo o de lino, para vestir a su familia, de lienzo casero; o dan a hilar, cuando pueden, o hilan por sí, hasta tener el hilo suficiente para la tela: i los que dan a hilar, o pagan con dinero o con granos de su cosecha o con aceite, o cualquier otras cosas comestibles, i necessarias a las hilanderas, i a sus familias: i desta manera, breve o largamente, segun su posibilidad, logran preparar los materiales de una tela, conque pueden vestir a si i a sus hijos de ropa blanca, con decencia, i comodidad.

Hacen estas telas Mugeres aplicadas a tejer: de las quales unas no tienen otro egercicio, i otras se emplean en el todo el tiempo que vacan de otros menesteres caseros. Estas son mas de ciento i quince, que con un telar, que solamente cuesta a cada una dos doblones, poco mas o menos, mantienen sus familias, egercitandose en un honesto trabajo con que abastecen de lienzo casero a toda esta pobladisima Villa, vendiendo las telas de tres palmos a doce dineros por tejer cada vara, i a las de tres palmos i medio, a quince, precio que nunca podra esperarse de la codicia de los Tegedores que siendo pocos, facilmente se uniran en el aumento de los precios, i nunca se sugetaran a la comodidad, i utilidad publica, que se experimentan en las Tegedoras de esta Villa: las quales tienen el arbitrio de dar a hilar; pagando esta labor con el valor de la tela correspondiente: i otras veces cobran con jornales de arar sus tierras, con trigo, o legumbres, higos pasas, i otras cosas comestibles: o fian las telas, esperando el tiempo oportuno de las cosechas i de esta manera todos remedian sus necesidades por medio de la permutación, por la qual evitan el recoger el dinero, que a muchas de ellas, i asus maridos, seria imposible pagar al contado: i logran un facil i util comercio con la mayor comodidad”¹⁸.

II.— La segunda vertiente a la que habíamos aludido, es la ayuda especial y privilegiada a determinadas corporaciones o personas particulares, las cuales, partiendo de una producción importante, reconocida y rentable, se situarán

15 *Ibid.* Libro 29. 1734. Fols. 392-399.

16 *Ibid.* Libro 34. 1739. Fols. 686-722.

17 *Ibid.* Libro 40. 1745. Fols. 388-403.

18 “Memorial de la Villa de Oliva a la Real Junta de Comercio”. Oliva, Agosto de 1763, en MAYANS I SISCAR, G: *Cartas Militares, Civiles, i Literarias de varios autores españoles, recogidas i publicadas por...* Valencia. Salvador Faulí. 1773. Tomo V, págs. 3-33.

en un punto entre la producción agremiada pura, y las Fábricas Reales, a nuestro juicio mucho más cercano a la primera que a las segundas.

En el País Valenciano, aunque el fuego lo abre la solicitud para un establecimiento de este tipo por parte de Pedro Abstrug en la Casa Hospital de la Misericordia de Valencia en 1720, de la que sólo conocemos su existencia en 1742 y 1769¹⁹, el hito que marcará esta vertiente de la política económica lanera del primer borbón, serán los Privilegiados concedidos a la "Fabrica de Paños" de Alcoy en 1731, solicitados en 1730²⁰.

Dichos Privilegios forman un cuerpo legal, que consta de una introducción y diez capítulos, que se repetirán casi idénticamente en los privilegios que se concederán a otros lugares. Tras la introducción en la que se historia brevemente, desde 1561, las actividades de la coporación textil alcoyana, el Capítulo I, separa de la jurisdicción ordinaria los pleitos de la Fabrica, entendiendo en ellos la Junta de Comercio; el segundo, releva a los beneficiados, —Maestros, oficiales y Aprendices, "Fabricantes"— de alojamientos del ejército, repartimiento de cargas concejiles, y quintas de soldados, así como otorga la inmunidad de sus caballerías ante detenciones y embargos; el tercero da libertad y preferencia para poder construir tintes y batanes donde quisieren; el cuarto otorga el derecho de tanteo "de qualesquiera Comunidad y personas particulares lanas en vellon, o pieles"; el quinto, ampliando los beneficiarios a los Tejedores, releva del pago del Equivalente; el sexto, determina las facultades para la represión de fraudes; el séptimo amplía los beneficiados a los Tintoreros; el octavo autoriza a los Maestros el uso de armas; el noveno, libra de derechos aduaneros la exportación de paños, siempre que se realice por el Puerto de Alicante; y finalmente, el décimo capítulo, fija la potestad de importar libremente las materias primas que se necesiten.

Estos privilegios, concedidos por tiempo de doce años, producen una indudable utilidad a los alcoyanos, visible simplemente, en la introducción a la solicitud de prórroga del Privilegio en 1743, en donde se puede observar el espectacular crecimiento que se ha producido²¹.

Parecido es el caso de Enguera, aunque con una diferencia que a la larga parece fundamental: el régimen señorial a la que está sujeta. Los Privilegios, concedidos por diez años en 1730²², son muy similares a los de Alcoy, pero tienen la particularidad del reconocimiento feudal del Señor en las compras de los inmuebles, y en la obligación de exportar por Puerto Realengo, aunque

19 Archivo General de Simancas. Consejo de Hacienda. *Junta de Comercio y de Moneda*. Libro No. 249. "Inventario de los Expedientes de las fabricas de lana en Valencia. Años 1692-1807".

20 A.R.V. Real Acuerdo. libro 26. 1731. Fols. 323-328.

21 *Ibid.* Libro 38. 1743. Fols. 684-694.

22 *Ibid.* Libro 34. 1739. Fols. 686-722.

es cierto que también el Señor ha invertido en la industria lanera en obras de infraestructura y constitución de batanes.

En 1751, le son concedidos privilegios a la Fabrica de Bocairente, idénticos a los de Alcoy, con la adición de un undécimo, que les otorga la compra libre de cargas, en "el Puerto de Andalucía", del trigo y aceite que se necesite para la manutención de los empleados²³.

El mismo año se conceden privilegios similares a la única Fabrica privilegiada de Lino y Cáñamo que conocemos en el País Valenciano. Nos referimos a la del castellonense D. Juan Higes, que fabricaba anualmente por esas fechas más de 50.000 varas de lienzos para el ejército, su mejor cliente²⁴.

Hasta aquí los hechos. Nos hemos limitado a señalar los referentes a la industria textil no sedera del País, por ser lo que mejor conocemos, aunque no creemos aventurado afirmar una similar actuación con otras áreas productivas, o de servicios, actuación que se adivina en la aprobación sistemática de ordenanzas que son presentadas en el reinado, buen número de ellas, en presentación simultánea por varios gremios de una localidad.

Hemos visto que se trata de una política económica claramente importada de la Francia de Colbert, que propone aumentar las manufacturas locales, y es ampliamente generosa en materia fiscal y aduanera con los centros ya establecidos y que gozan de prestigio y buena salud económica. Esta política aparenta dar buenos resultados, ayudando al crecimiento de la producción, aunque en algunos casos como el de Enguera, la permanencia entre otras cosas, de muy fuertes supervivencias señoriales harán difícil el posterior desarrollo socioeconómico, hacia formas más avanzadas de producción plenamente industrializadas. De todas formas, nos proponemos una profunda investigación sobre el caso de Enguera, para poder determinar de forma segura la incidencia que el poder señorial tuvo, realmente, en la marcha de sus manufacturas.

De otro lado, hemos visto la aprobación sistemática de las Ordenanzas que son presentadas al Consejo de Hacienda o a la Real Junta de Comercio, sin ninguna variación sustancial, excepto en dos casos: en los corolarios añadidos con insistencia, —indudablemente por el desconocimiento de los Gremios— referentes a reservarse estos organismos la facultad de vetar una reforma o promoverla; y en el caso del Cap. 42 del Gremio de Tintoreros en el que la modificación atenta contra la lucha antimasmificación que lleva al Gremio, y que a la vez, puede ayudar a acentuar las diferencias de fortuna intragremiales. Hay que destacar que estas Ordenanzas que les son presentadas, son en casi todos los casos, traslados exactos desde los libros Gremiales,

23 *Ibid.* Libro 46. 1751. Fols. 887-904.

24 *Ibid.* Libro 46. 1751. Fols. 720-726.

de las ordenanzas, bajomedievales o de principios de la Edad Moderna, por las que se venían rigiendo tradicionalmente los Gremios. Es decir, Ordenanzas, que regulaban la actividad de unos artesanos en unas épocas en que las estructuras económicas, aunque en su esencia eran las mismas, estaban mucho menos desarrolladas que en la primera mitad del siglo XVIII, en donde se encuentran fenómenos, situaciones y actitudes económicas, más amplias y estereotipadas que trescientos o doscientos años atrás, como corresponde a unos años clarioscuros, estertores del Antiguo Régimen, y prólogo de la Era Industrial.

Solamente un cuarto de siglo después, la mentalidad de los gobiernos de Carlos III será diametralmente opuesta a la política felipista en este sentido. Un Campomanes, se horrorizaría a la letra de su Discurso, por ejemplo, de la extensión concedida al Gremio de Tejedores de Lino de Valencia.

Esta actitud, que nos ha sorprendido, sólo puede tener por el momento explicaciones hipotéticas. Una de ellas, —admitiendo la enorme dificultad de su comprobación— podría ser el considerar esta actitud condescendiente con los gremios, como un intento, quizá inconsciente, de suavización del impacto producido en la estructura gremial de la Corona de Aragón, con los decretos que configuraban la Nueva Planta borbónica²⁵. Es decir, un “laissez faire” a los gremios para compensar de alguna forma, su eliminación del gobierno municipal. Una refutación de esta hipótesis se daría si se comprobase una actitud similar del Poder respecto a los gremios castellanos. No conocemos ningún trabajo que nos sea útil para nuestro propósito, salvo el ya clásico de CAPELLA y MATILLA TASCON²⁶. Este caso tiene las dificultades de no poder generalizar los datos sobre los Cinco Gremios Mayores de Madrid, al todo de los gremios castellanos, por sus indudables implicaciones fiscales y financieras con la Corte, que dan un carácter particular a esta institución. De todas formas, sabemos que las Ordenanzas de 1686, ven una renovación y reestructuración en 1731, y otra mucho más importante en 1741. Según estos autores, los Cinco Gremios vencen sobre la Real Hacienda, en la batalla del monopolio de ventas. No deja de sorprendernos esta “victoria” sobre “la libertad de Comercio” que se atribuye al gobierno filipista, en ningún momento demostrada, por lo menos respecto a la España no castellana. En definitiva, y aunque no tenemos mucha confianza en esta hipótesis, no encontramos una prueba clara para su refutación, sin hacer una amplia cata en la actitud del Poder respecto a gremios de ciudades y pueblos de Castilla.

25 Podemos extender al País Valenciano, al menos en los núcleos importantes las conclusiones de MERCADER RIBA, J: *La transformació dels Municipis catalans en temps de Felip V*. Barcelona. Rafael Dalmau, 1963, y, *Felip V i Catalunya*. Barcelona, Edicions 62, 1968, en el sentido de una aristocratización del municipio catalán, al producirse por el decreto de 1718, “la desvinculació del gremi artesà de l'entitat político-administrativa que es el Muncipi.

26 CAPELLA, M y MATILLA TASCON, A: *Los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Estudio crítico-histórico*. Madrid, 1957, pp. 95-100.

Otra hipótesis, esta de carácter menos sociopolítico, podría explicar esta Política Económica, en el sentido de una degeneración del exacerbado mercantilismo colbertista, al encontrarse con una estructura económica española mucho más atrasada que la francesa. Había que dar confianza y promover, a cualquier precio, las manufacturas locales. Si a las florecientes se les ayudaba y protegía con privilegios fiscales y aduaneros, cargas en definitiva, para el presupuesto estatal, un sistema más “barato” de animar a las estancadas o en recesión sería el conceder a los Maestros artesanos, —volvamos a recordar que era el tipo de producción más practicado y extendido— que se gobernaran como siempre lo habían hecho, y pudieran seguir luchando contra las incipientes nuevas formas de organización del trabajo, que atentaban contra su hegemonía, reservándose el Gobierno, eso sí, la facultad de suavizar los excesos gremiales y salvaguardarse el futuro con las disposiciones finales, que permitían reformar las Ordenanzas desde la Junta de Comercio.

Sea la primera o esta explicación, lo que es indiscutible es la falta de continuidad, tanto en la Política como en los objetos de ella, con la ideología imperante posteriormente en las esferas del Poder. El agrarismo de Campomanes quedaba todavía muy lejos, y es posible que esto nos ayude a explicarnos la reticencia y oposiciones que en algunos grupos económicos su política produciría con el simple anuncio²⁷. Definitivamente, Campomanes estaba muy lejos.

Finalmente nos podríamos preguntar qué efectividad tuvo esta Política.

En el segundo de los casos vistos, creemos que los factores positivos son indudables, de forma similar a lo ocurrido en Francia²⁸. Basta leer las solicitudes de renovación para comprobarlo.

En el primer caso, si bien no podemos decir por el momento, que fuera claramente positiva, sí creemos que, al menos no fue negativa. Hay que tener en cuenta, como creemos ya haber dicho, que los gremios se nos aparecen como la única organización lógica y posible del trabajo, dadas las condiciones preindustriales que presenta la sociedad valenciana.

No podemos afirmar, con los datos que poseemos, que la estructura gremial entorpeciera o estancara la producción textil. Por el contrario, creemos que fue un factor positivo hacia la normalización tras la guerra civil. Sólo en caso del Lino y Cáñamo, está constatada la oposición de la producción no agremiada. Sin embargo, esta oposición proviene en la mayoría de los casos, especialmente en el de las Tejedoras de Oliva, de una organización del trabajo, si se quiere libre, pero dedicada a nutrir exclusivamente, un pequeño mercado

27 Nos referimos a la oposición de algunos grupos catalanes, como indica LLUCH, E: *El pensament econòmic a Catalunya 1760-1840. Els orígens ideològics del proteccionisme i la presa de consciència de la burgesia catalana*. Barcelona, Edicions 62. 1973.

28 LEONS, P., *op. cit.*, indica que la actuación gubernamental es un factor positivo, desde el mercantilismo dirigista hasta la planificación liberal. p. 197.

local, y con unas características, sobre todo el trueque comercial que se practica, que no permiten la consideración de que el Gremio, organización del Antiguo Régimen, entorpezca el desarrollo de un nuevo modo de producción, por la sencilla razón de que aún no existe en el País; considerarlo de otra forma, nos parecería miope, pues los núcleos no agremiados constatados, más que ruales, los consideramos, "ruralizados", y por tanto, en el extremo opuesto de la industrialización.

Por otro lado, las referencias en las Ordenanzas distintas, de la forma de fabricación por encargo, —incluso con personas agremiadas actuando de alguna forma de "putter"— nos demuestran indirectamente su existencia, y no creemos, dadas las primitivas formas de inspección gremial, que fueran seriamente entorpecidas.